



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

**-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-
DIRECCION GENERAL**

AUTO DGL No. 00000039

San Gil, 11 ABR 2013

Mediante Resolución RVZ No. 0799 de Diciembre 21 de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS-, sancionó a los señores **JOSELIN GOMEZ, JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ** y **JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.662.532, 17.286.402 y 5.710.981, expedidas en Jesús María, Mesetas-Meta y Puente Nacional respectivamente, con una multa en cuantía de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$433.700.00)**, por Violación a la Normatividad Ambiental.

La anterior Providencia fue notificada personalmente a los señores **GOMEZ** y **ARIZA DURAN** el día 21 de Agosto de 2009, y al señor **OLAYA HERNANDEZ**, mediante edicto desfijado el día tres (3) de Febrero de 2010, por conducto de la Regional Vélez.

Con Acto administrativo DGL No 657 de Junio 8 de 2010, se resuelve el Recurso de Reposición, confirmando la providencia anterior, notificada personalmente a los señores **GOMEZ** y **ARIZA DURAN** el día 10 de Noviembre de 2010, y al señor **OLAYA HERNANDEZ**, mediante edicto desfijado el día dieciocho (18) de Marzo de 2011, por conducto de la Regional Vélez, quedando ejecutoriada el día cinco (5) de Mayo del mismo año.

Con radicado CAS No. 3748 de Mayo 13 de 2011, se recibe Oficio O – RVZ No. 188/11, suscrito por la Coordinadora Regional Vélez, mediante el cual remite al Grupo Juzgado Cobro Coactivo, copia de los Actos Administrativos junto con las diligencias de notificación y constancia de ejecutoria y copia de la consignación No. 04204397, del Banco Davivienda de Noviembre 26 de 2010, efectuada por el señor **JOSELIN GOMEZ**, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$216.850,00)**.

Con Oficio O-JCC No. 1707 de Mayo 19 de 2011, emanado del Juzgado Cobro Coactivo, se efectuó el cobro persuasivo al señor **JOSE DE JESUS ARIZA**, entregado el día 26 de Mayo de 2011, por conducto de la Regional de Vélez.

Mediante Auto DGL No. 090 de Junio 17 de 2011, se Libró Mandamiento de Pago a favor de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-** y en contra de los señores **JOSE DE JESUS ARIZA DURAN Y JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ**, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$216.850.00)** como capital, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago de la misma.

Mediante Auto DGL No. 267 de Noviembre 1 de 2011, se decretó el embargo y posterior secuestro del predio urbano, casa de Habitación ubicada en el casco urbano del Municipio de Puente Nacional (S), ubicado en la calle 7 No 7-79, identificada con folio de Matricula Inmobiliaria No. 315-6818, habiendo solicitado su inscripción mediante Oficio O-JCC No. 5315 de Noviembre 17 de 2011, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional (s), medida inscrita el día veintidós (22) de Diciembre del mismo año, según lo comunicado en oficio con radicado CAS No. 0016 de enero 2 de 2012.

15
97



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

Mediante Autos DLG Nos. 070 y 071 de Abril 27 de 2012, se Ordena notificar por correo al señor **JOSE DE JESUS ARIZA** y por Publicación al señor **JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ**, respectivamente el Auto de Mandamiento de Pago DLG No. 090 de Junio 17 de 2011.

Con radicado CAS No. 1777 de Marzo 15 de 2013, el señor **JOSE DE JESUS ARIZA**, allega fotocopia de la consignación realizada en Febrero 18 del mismo año, con número de operación 33269294 del Banco Agrario de Colombia, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$263.050.00)**, como pago de lo adeudado por la sanción impuesta en la Resolución RVZ No. 799 de Diciembre 21 de 2007.

Es de señalar que los señores **JOSELIN GOMEZ, JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ** y **JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**, fueron multados en cuantía de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$433.700.00)**, mediante la Resolución RVZ No. 799 de Diciembre 21 de 2007 y que como deudores solidarios los señores **JOSE DE JESUS ARIZA** y **JOSELIN GOMEZ**, asumieron la obligación y cancelaron la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$479.900.00)**, de los cuales corresponde **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$433.700.00)**, a capital y **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$46.200.00)**, a intereses cancelando la totalidad de la sanción.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, se declarará la terminación de la actuación Administrativa por pago total de la obligación adelantada en contra de los señores **JOSELIN GOMEZ, JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ Y JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**.

La Directora General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario y la Resolución No. 111 del año 2007.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminada la Actuación Administrativa adelantada contra los señores **JOSELIN GOMEZ, JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ Y JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.662.532, 17.286.402 y 5.710.981, expedidas en Jesús María, Mesetas-Meta y Puente Nacional respectivamente, por PAGO de la Sanción impuesta en la Providencia RVZ No. 799 de Diciembre 21 de 2007.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar ordenada con el siguiente Auto:

- DGL No. 267 de Noviembre 1 de 2011, mediante el cual se decretó el embargo y posterior secuestro del predio urbano, casa de Habitación ubicada en el casco urbano del Municipio de Puente Nacional (S), en la calle 7 No 7-79, identificada con folio de Matricula Inmobiliaria No. 315-6818 de propiedad del señor **JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**.

Librense el oficio correspondiente

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL
www.cas.gov.co



3264-1 SC

367-1 SA

05-CER168456



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

00 000 039

96

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente JCC No. 053/11, dejando las anotaciones correspondientes en los respectivos libros.

CUARTO: Remitir copia de esta Providencia a la Regional Vélez y la Oficina de Contabilidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 328 de 1995, para su conocimiento y demás fines.

QUINTO: Comisionar al notificador adscrito al Grupo Juzgado Cobro Coactivo, de conformidad al Artículo 565 del Estatuto Tributario y siguientes, para que surta la diligencia de notificación personal de la presente Providencia a los señores **JOSELIN GOMEZ, JOSE ROBINSON OLAYA HERNANDEZ Y JOSE DE JESUS ARIZA DURAN**, quienes pueden ser localizados en calle 7ª No. 7-79, Barrio Antonia Santos de Puente Nacional (S), haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra está procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído, con forme lo indica el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

11 ABR 2013

FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO
Directora General CAS.

Expediente No. 053/11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jefferson Arley Vesga Rueda.	
Revisó	Edwin Alberto Ávila Ramos	
Vo. Bo	Marcela Riveros Zarate	



3264-1 SC

367-1 SA

05-CER168/156